



## **NORMA PENAL.**

En la presente ocasión pongo en consideración de la comunidad jurídica sipanense, el presente artículo que versa sobre el origen, importancia y trascendencia de la temática de la norma penal conforme lo paso a continuación a describir :

La norma jurídica representa una determinada escala, una medida de la conducta debida o posible, garantizada por el poder estatal. Las normas jurídicas han surgido como consecuencia de la necesidad de regular las relaciones materiales existentes entre los hombres; consolidan reglas de conducta y vínculos recíprocos, exigidos por el sistema de relaciones sociales.

En el conjunto global de normas que integran el sistema jurídico es posible hacer una distinción, según el tipo de relación social que regulan. Esa distinción determina la división del Derecho en ramas: una de éstas se halla compuesta por las denominadas "normas jurídico-penales". Las normas jurídico-penales resultan, por consiguiente, una categoría particular de las normas jurídicas, que caracteriza esa especificidad por su estructura y por su función.

### **ESTRUCTURA DE LA NORMA JURÍDICO-PENAL**

El examen de toda norma penal pone de manifiesto en ella dos partes o momentos fundamentales que integran su estructura y que, en cierta medida, se derivan de la esencia que se le haya atribuido: la disposición (que es la parte de la norma jurídico-penal en la cual se describe el acto socialmente peligroso que resulta prohibido) y la sanción (que es la parte de la norma jurídico penal en la cual se señala la consecuencia que trae aparejada el incumplimiento de la prohibición). Sin embargo, no siempre la norma contiene ambas partes (la disposición y la sanción), sino que ella está llamada a desempeñar una función meramente complementadora de otra norma, porque en algunas ocasiones, para completar la disposición o la sanción, hay que acudir a otras normas penales o a una norma jurídica de carácter extrapenal. Se trata de normas penales incompletas.

Las normas penales incompletas comprenden las llamadas “normas penales en blanco”. En su origen, esta noción sirvió en Alemania para explicar ciertas situaciones dimanantes del régimen confederal del imperio alemán, en las cuales la ley general (el Código Penal del Reich) sólo disponía la sanción correspondiente a una norma genérica, o sea, la norma en blanco, cuya determinación concreta corría a cargo de las legislaciones de los Estados o de las ciudades

Más tarde se amplió este concepto de norma penal en blanco, añadiéndose al mencionado (el complemento de la norma en blanco se halla contenido en otra ley, pero emanado de otra instancia legislativa), que siguió considerado como norma penal en blanco en sentido estricto, otros dos supuestos, o sea, aquellos en los que el complemento se halla contenido en la misma ley y aquellos en los que el complemento se halla contenido en otra ley, pero emanado de la misma instancia legislativa.

#### BIBLIOGRAFIA :

VILLA STEIN, Javier.

Derecho Penal, Segunda Edición  
Editorial San Marcos. Lima.

VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe

Derecho Penal. Parte General, Editorial, Primera Edición, Lima.

#### AUTOR :

Abogado Maria Antonieta Larrea Wong.

Magíster en Derecho Penal. Por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.

Egresado del Programa de Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.

Docente de la Universidad Señor de Sipan-Derecho Penal I-Parte General.

Fiscal Provincial Titular de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo.